41

EXPEDIENTE N°: 7790/2020.
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.
EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.- AGENTE DE POLICÍA ARIEL MATIAS FUENTES.

DICTAMEN ALG Nº 113/21 .-

Señor Ministro de Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas, se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de acto administrativo, obrante a fojas 23/24, por el que se propicia la baja del Agente de Policía Ariel Matías FUENTES, con fundamento en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Véase, que del análisis de dicho acto administrativo, resulta ineludible advertir que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la renuncia presentada por el encartado a fojas 2 habiendo sido autorizado a retirarse del servicio efectivo mediante Resolución Nº 190/20 "J" DP del Jefe de la Policía, notificada el 26 de junio del año 2020, conforme luce a fojas 10 y 14/15.

Nótese, que los sucesos apuntados con anterioridad configuran una de las causales previstas por el ordenamiento jurídico que hacen a la pérdida del Estado Policial y, con ello, materializan la supresión de los deberes, las obligaciones y los derechos establecidos para el personal en actividad o retiro, de acuerdo a lo indicado en el artículo 132 inciso 1) de la N.J.F. Nº 1034.

Expresamente, el precepto aludido dice *"El Estado Policial se pierde: 1) por renuncia al cargo, cuando hubiese sido aceptada y notificado el agente...".*

Por otro lado, a fojas 9, la División de Sumarios (D-1) informa que el particular registra sumario disciplinario bajo número

EXPEDIENTE N°: 7790/2020.
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.
EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.- AGENTE DE POLICÍA ARIEL MATIAS FUENTES.

DICTAMEN ALG Nº 112/21 .-

33/19 D-1, siendo eventual acreedor de tres (3) días de arresto. Sin embargo, a fojas 31 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informa que no registra causa disciplinaria.

En lo que resta, es oportuno destacar que el agente ha entregado el arma que le fuere asignada y que no registra bienes patrimoniales a su cargo conforme lo informado por el Departamento Logística D-4 a fojas 19/21.

Resumidas las actuaciones, cabe señalar algunas observaciones respecto del acto administrativo proyectado. Así, se recomienda:

1) Verificar el encuadre normativo citado en la parte expositiva (Considerando), tercer párrafo (art. 115 bis del decreto N° 978/81) ya que de fojas 9 no surge tal información.

2) Asimismo, dejar constancia de lo expresado por la Dirección General de Sumarios Especiales de la FIA a fojas 31.

3) Incorporar en el sexto párrafo la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

4) Rectificar el año del Decreto proyectado (2021).

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las observaciones señaladas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de

EXPEDIENTE N°: 7790/2020.
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.
EXTRACTO: S/BAJA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.- AGENTE DE POLICÍA ARIEL MATIAS FUENTES.

DICTAMEN ALG Nº 113/21 .-

decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, MAY 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa